



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año de la Lucha Contra de Corrupción e Impunidad"



ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2019-MDY/CMY

Yurúa, 21 de Enero de 2019

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de Enero de 2019, presidida por el Señor Alcalde RONALDO HILMER TOVAR ALVA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194ª de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece "que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia, tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local.

Que, los acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme se establece en el artículo 41ª de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 9º inciso 11) de la acotada Ley, establece que el Concejo Municipal autoriza los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario; no precisando los viajes al interior del país;

Que, sin embargo, considerando la necesidad que tiene el Titular de esta Municipalidad para realizar coordinaciones con diferentes entidades públicas y privadas ubicadas en los diferentes distritos, provincias y capital de la región Ucayali, se torna insoslayable que el representante de nuestra comuna realice las gestiones pertinentes para beneficio del Distrito de Yurúa;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA
PROVINCIA DE ATALAYA – REGION UCAYALI

"Año de la Lucha Contra de Corrupción e Impunidad"



Siendo así, resulta necesario formalizar los viajes de corta duración que realice el titular de esta entidad a los lugares antes mencionados, a fin de mantener la licitud de los actos que efectúe; y que la sede principal de esta comuna ubicada en el Distrito de Yurúa no se encuentre desatendida, por esta razón, se torna pertinente que ante la ausencia del Alcalde, el primer regidor o el siguiente de la lista, representen al alcalde en actos estrictamente protocolares y atención de asuntos que atañe al despacho de alcaldía, dejando en claro que dicha designación bajo ningún punto de vista se puede entender como encargatura de funciones, reservándose esta figura para cuando se trate de viajes al exterior del país o en el ámbito nacional, donde será de aplicación lo normado en el artículo 20° inciso 20 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con la aprobación por mayoría de los miembros del Concejo Municipal;

ACORDARON:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR al señor Alcalde **RONALDO HILMER TOVAR ALVA**, para que mientras dure su ausencia por razones de viajes de corta duración a los diferentes distritos, provincias y capital de la región Ucayali, designe a través de documento pertinente, al primer regidor o al siguiente de la lista, a fin que lo represente en actos estrictamente protocolares y atención de asuntos que atañe al despacho de alcaldía, dejando en claro que dicha designación bajo ningún punto de vista se podría entender como encargatura de funciones.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, el cumplimiento del Presente Acuerdo Municipal, al Gerente Municipal, Secretaría General y otras áreas Responsables.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la notificación y distribución del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURUA


Ronaldo H. Tovar Alva
ALCALDE

Municipalidad Distrital de Yurua


Srta. JENNY R. REYNA HIDALGO
Jefa de la Oficina de Secretaria General